

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1244/05 /

COLINA, 21 de octubre de 2005

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio E-680/05 de fecha 17 de junio de 2005, mediante el cual se llama a licitación pública el proyecto denominado "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Retiro de Residuos Públicos Voluminosos, Limpieza y retiro de Residuos de Ferias, Barrido de Calles en la Comuna de Colina y Transporte a la Estación de Transferencia de la Comuna de Colina"; Decreto E-1007/2005 de fecha 31 de agosto de 2005, a través del cual se promulga acuerdo N° 57/2005 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18 de fecha 30 de agosto de 2005, en el cual se acuerda adjudicar la licitación pública denominada precedentemente a la empresa Inversiones Colina S.A.; Decreto E-1033/05 de fecha 05 de septiembre de 2005, mediante el cual se adjudica el llamado a licitación pública ya señalado; Contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Retiro de Residuos Públicos Voluminosos, Limpieza y Retiro de Residuos de Ferias, Barrido de Calles en la Comuna de Colina y Transporte a la Estación de Transferencia de la Comuna de Colina de fecha 21 de septiembre de 2005, protocolizado ante la notario doña María Isabel Zagal Cisternas, de la Primera Notaria de Colina, bajo el Repertorio N° 2.537; Las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta; Bases Técnicas; Programa de Prestación del Servicio aprobado y su cronograma; Aclaraciones, respuestas y/o modificaciones emitidas; y, lo dispuesto en los artículos 65 letras i) y j) y 86 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de fecha 21 de septiembre de 2005, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodríguez y la sociedad Inversiones Colina S.A., representada por don Jacob Nasif Sedan Améstica, para el proyecto denominado "Contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Retiro de Residuos Públicos Voluminosos, Limpieza y Retiro de Residuos de Ferias, Barrido de Calles en la Comuna de Colina y Transporte a la Estación de Transferencia de la Comuna de Colina", el cual pasa a formar parte integrante del presente decreto.

2.- El presente contrato tendrá una duración de 8 años a contar de la fecha en que el concesionario inicie sus actividades y podrá ser prorrogado cuatro veces por un año, cada prorroga hasta un máximo de cuatro años, no pudiendo exceder la concesión el plazo máximo de 12 años.

3.- El Inspector Técnico del Servicio, será el Director de Aseo y Ornato, o quien lo subrogue legalmente, sus labores son indelegables.

4.- El precio único a pagar por los servicios contratados será de \$ 44.000.000.- (cuarenta y cuatro millones de pesos) con IVA incluido. El precio se reajustará cada treinta y uno de diciembre, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), durante la anualidad inmediatamente anterior.

5.- Se consideran parte integrante del contrato las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta; Bases Técnicas; Programa de Prestación del Servicio aprobado y su cronograma; Aclaraciones, respuestas y/o modificaciones emitidas.

6.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem 121.22.20.003.001 denominado "Convenio Barrido de Calles y Retiro de Basura", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Sres. Concejales
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Aseo y Ornato
- ITO (Director de Aseo y Ornato)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Sociedad Inversiones Colina S.A.
- Oficina de Partes y Archivo.-

MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA
Avda. I. Concepción 102 Local 1 y 2
Fono 8446480 - Fono Fax 8443827
notariacolina@tic.cl



REPERTORIO Nº 2.537.-

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS
DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS,
RETIRO DE RESIDUOS PÚBLICOS VOLUMINOSOS, LIMPIEZA Y
RETIRO DE RESIDUOS DE FERIAS, BARRIDO DE CALLES EN LA
COMUNA DE COLINA Y TRANSPORTE A LA ESTACIÓN DE
TRANSFERENCIA DE LA COMUNA DE COLINA"**

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SOCIEDAD INVERSIONES COLINA S.A.

En Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, a veintiuno de septiembre de dos mil cinco, ante mi CAROLINA ISABEL DELGADO BRUIT, Abogado, Notario Suplente de doña MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS, de la Primera Notaria de Colina, con oficio en Avenida Inmaculada Concepción ciento dos local uno y dos, comparecen: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada por su alcalde don

MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, cuya personería consta del Decreto Alcaldicio número R-doscientos doce guión dos mil cuatro, de fecha seis de Diciembre de dos mil cuatro, ambos con domicilio en Avenida Inmaculada Concepción número cero dos, Colina, en adelante "La Municipalidad", por una parte y por la otra la sociedad **INVERSIONES COLINA S.A.**, inscrita a fojas trece mil novecientos ochenta y siete número ocho mil novecientos diecinueve, del Registro de Comercio del año dos mil cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, rol único tributario número noventa y seis millones quinientos veinte mil cuatrocientos setenta guión nueve, representada por **JACOB NASIF SEDAN AMESTICA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho guión tres, ambos con domicilio en calle Esmeralda número seiscientos setenta y seis, Colina, en adelante "el concesionario", han convenido lo siguiente: **PRIMERO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.**- Que por Decreto Alcaldicio número exento seiscientos ochenta guión dos mil cinco, de fecha diecisiete de Junio de dos mil cinco, la Ilustre Municipalidad de Colina llamó a licitación pública para la "Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, Retiro de Residuos Públicos Voluminosos, Limpieza y Retiro de Residuos de Ferias, Barrido de Calles en la Comuna de Colina y Transporte a la Estación de Transferencia de la Comuna de Colina. **SEGUNDO: ADJUDICACIÓN.**- Como resultado del proceso de licitación el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colina, acordó por la mayoría de sus miembros adjudicar a la sociedad Inversiones Colina S.A., el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, retiro de residuos públicos voluminosos, limpieza y retiro de residuos de ferias, barrido de calles en la comuna de Colina y transporte a la estación de transferencia de la



MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA

Avda. 1. Concepción 102 Local 1 y 2

Fono 8446480 - Fono Fax 8443827

notariacolina@tic.cl



Comuna de Colina, según consta en el Decreto Alcaldicio número exento mil treinta y tres, de fecha cinco de septiembre de dos mil cinco, el cual se transcribe y forma parte de la presente escritura pública.

TERCERO: CONTRATO DE CONCESIÓN.- Que según lo expresado los comparecientes vienen en celebrar el "Contrato de Concesión de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Retiro de Residuos Públicos Voluminosos, Limpieza y Retiro de Residuos de Ferias, Barrido de Calles en la Comuna de Colina y Transporte a la Estación de Transferencia de la Comuna de Colina", en los siguientes términos: **CUARTO: ACEPTACIÓN.**- El concesionario, acepta ejecutar la prestación convenida por el sistema de sumaalzada, en los términos indicados en el presente instrumentos y documentos anexos, pagándosele el precio convenido por mes vencido, sin considerar anticipo. **QUINTO: EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**- Los servicios contratados deberán ser ejecutados por la sociedad Inversiones Colina S.A., en conformidad con los requisitos señalados en el presente instrumento, en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, consultas, respuestas, aclaraciones y/o modificaciones emitidas, ofertas técnicas y económicas las que se entienden formar parte integrante de este contrato, y que se protocolizan con esta misma fecha y número. **SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo de vigencia del presente contrato será de ocho años a contar de la fecha en que el concesionario inicie sus actividades y podrá ser prorrogado cuatro veces por un año cada prórroga hasta un máximo de cuatro años. En consecuencia, el plazo máximo de la concesión no podrá superior a doce años. En el caso de prórroga del contrato, ya sea del plazo final o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes deberán manifestar por escrito su voluntad de prorrogarlo, a lo menos con seis meses de anticipación a la fecha de término del plazo que corresponda. La prórroga deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal, previo informe de la Inspección Técnica del Servicio del desempeño del

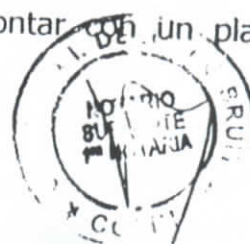


Concesionario. **SÉPTIMO: PRECIO Y REAJUSTE.**- El precio único a pagar por los servicios contratados será de cuarenta y cuatro millones de pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido. El precio se reajustará cada treinta y uno de Diciembre, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) durante la anualidad inmediatamente anterior. **OCTAVO: MULTAS.**- La Ilustre Municipalidad de Colina podrá descontar del monto a pagar los valores que correspondan por concepto de multa a que hubiere lugar de acuerdo al presente contrato y demás documentos que se entienden formar parte integrante de él. Las Multas serán notificadas a la empresa a través del libro de Concesión y serán valorizadas en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) según el valor vigente en el mes de su notificación. Las Multas podrán ser apeladas al Alcalde de la I. Municipalidad de Colina mediante documento escrito que deberá ser presentado por el Concesionario en un plazo de cuatro días corridos desde la notificación de la multa en el Libro de Concesión. El Alcalde resolverá su aprobación o rechazo en un plazo de quince días, por escrito. La resolución del Alcalde será definitiva. **NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**- Serán obligaciones del Concesionario, entre otras, las siguientes: a) Ejecutar los servicios materias de la concesión en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Programa de Prestación del Servicio aprobado y su cronograma; b) Entregar la documentación por cada vehículo que se exige en las Bases, dentro del plazo que en ellas se señala. Los permisos de circulación deben ser de la Comuna; c) Uso exclusivo de móviles, maquinaria, equipos y base de Operaciones ofrecidos para esta concesión, identificándolos como prestadores del servicio para la Municipalidad de Colina; d) mantener un Libro de Concesión Manyfold foliado en la Dirección de Aseo y Ornato, en el cual se dejará constancia de las observaciones que pudieren surgir y las notificaciones de multas y de cualquier hecho relevante relacionado con

MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA
Avda. I. Concepción 102 Local 1 y 2
Fono 8446480 - Fono Fax 8443827
notariacolina@tie.cl



el contrato; e) Velar por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, conforme a la naturaleza de los trabajos que se están realizando; f) Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad y de las personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente; g) Dar cumplimiento a las leyes Laborales, Provisionales y de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, con respecto a la mano de obra que contrate para el servicio; h) Serán de cargo del Concesionario los eventuales perjuicios al patrimonio público, ocurridos con ocasión de la ejecución de los trabajos. Por lo anterior, será responsable de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasionare, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo en el plazo que le señalare por escrito el Supervisor del contrato; i) La adquisición y distribución de seiscientos contenedores de trescientos cuarenta litros, de veinte de mil seiscientos litros y de diez de mil litros de capacidad, los que deberán ser provistos en la forma y plazo que se señala en las bases; j) Además de la normativa de carácter nacional, para fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Concesionario deberá considerar para su ejecución del contrato, las Ordenanzas y reglamentos de la Municipalidad de Colina, como también las instrucciones directas emanadas del inspector Técnico del Servicio, las que siempre deberán ser por escrito. **DÉCIMO: PERIODO DE IMPLEMENTACIÓN Y DE AJUSTE DEL SERVICIO.**- El Concesionario deberá iniciar la totalidad del servicio ofertado y contratado, en la comuna, en el plazo ofertado en su propuesta disponiendo, para ello, de un plazo máximo de ciento veinte días desde el momento de la firma del contrato respectivo. Con igual plazo contará para hacer los ajustes mínimos necesarios para la correcta ejecución del servicio. Transcurrido el plazo anterior el contratista tendrá veinte días hábiles de plazo para entregar en la Dirección de Aseo y ornato el programa de trabajo definitivo, el que deberá contar con un plano



digital de todo el territorio licitado, con los correspondientes puntos y sectores en que éste se divida, así como la ubicación de la totalidad de los contenedores que se utilizarán en la prestación del servicio.

UNDÉCIMO: TÉRMINO DE LA CONCESIÓN. A) **MUTUO ACUERDO.** La Concesión podrá terminar anticipadamente por Mutuo Acuerdo de las partes, fijándose en el finiquito correspondiente las condiciones del mismo. B) **POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** La Municipalidad de Colina podrá poner, unilateralmente, término anticipado de la Concesión, mediante Decreto Alcaldicio y sin forma de juicio, haciendo efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda, y sin derecho a indemnización para la Concesionaria, en los casos contemplados en las Bases Administrativas, Técnicas y demás documentos anexos que correspondan y, en general, por cualquier infracción a las estipulaciones del presente contrato y demás instrumentos señalados en la presente cláusula.

DUODÉCIMO: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS. El Concesionario deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un período igual a la vigencia de la Concesión más de noventa días corridos, a nombre de la Municipalidad de Colina para efectos de responder ante terceros de los daños que pudieran producirse, por un monto de trescientos unidades de fomento, por evento. Este seguro será entregado en la Dirección de Administración y Finanzas, de la Municipalidad, a más tardar quince días antes de iniciar los servicios de concesión. Esta póliza deberá contener una cláusula de rehabilitación automática. En el evento que se prorrogue el contrato, la póliza deberá renovarse por igual período que la prorroga, más noventa días corridos. Esta póliza deberá contener una cláusula que señale que a la póliza no se le podrá poner término anticipado sin autorización por escrito de la Municipalidad. **DÉCIMO TERCERO: BOLETA DE GARANTÍA DE**



MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA
Avda. I. Concepción 102 Local 1 y 2
Fono 8446480 - Fono Fax 8443827
notariacolinas@tie.cl



CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "El Concesionario" deberá hacer entrega en la Secretaría Comunal de Planificación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación de una o más Boletas Bancarias de Garantía, por un monto de tres veces del valor de la mensualidad, con una vigencia igual al plazo que medie entre la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación y la fecha de término de la prestación del servicio, más noventa días corridos. La garantía puede ser extendida con una vigencia de un año, debiendo renovarse anualmente sesenta días antes del plazo de su vencimiento, durante toda la concesión. La boleta deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Colina. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato, ni las de otro contrato podrán hacerse extensivas a éste. El Concesionario deberá señalar por escrito y mantener actualizado, durante toda la vigencia del contrato, el domicilio al que deberá la Municipalidad notificarlo. En caso de prórroga del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser renovada con a lo menos sesenta días de anticipación a su vencimiento, por igual monto, con una vigencia igual al plazo de prórroga del contrato más noventa días corridos. La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: a). En caso de término anticipado del contrato conforme a las causales establecidas en el punto A punto siete punto cinco punto dos de las Bases Administrativas; b). Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de sesenta días corridos de su vencimiento; c). Si el Concesionario fuera demandado por deudas previsionales y laborales por sus trabajadores y la Municipalidad tuviera responsabilidad subsidiaria y fuera demandado por dicha responsabilidad; d). En el caso que no entregare el Seguro de Responsabilidad Civil; e). En el caso de quiebra del Concesionario; f) En el caso de incumplimiento de Servicios. **DÉCIMO CUARTO:**
AMPLIACIÓN MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DE LA CONCESIÓN.- La Municipalidad podrá ampliar, modificar o reducir los



servicios del contrato y las prestaciones consiguientes durante su vigencia, con el objetivo de optimizar el servicio prestado hasta un treinta por ciento del valor mensual del contrato, de común acuerdo entre el Concesionario y la Municipalidad de Colina. Las ampliaciones, modificaciones o reducciones deberán quedar perfeccionadas mediante la reducción a escritura pública del Decreto Alcaldicio que así lo disponga, la será suscrita por el Alcalde por parte de la Municipalidad y el representante legal de la empresa. En el eventual caso de que se presente, por cualquiera de las partes, la necesidad de ampliar el servicio por razones de aumento poblacional, habitacional u otra de igual naturaleza, se procederá a la conformación de una Comisión, previo informe del Inspector Técnico del Servicio, la que evaluará y resolverá en definitiva. Corresponderá, igualmente, a la señalada Comisión, el evaluar la eventualidad de que la Empresa Adjudicataria ceda o subcontrate el servicio concesionado, manteniendo, ésta última, la responsabilidad absoluta por la calidad y las condiciones del servicio adjudicado. Los miembros de tal comisión serán designados por el Alcalde a través del correspondiente Decreto Alcaldicio. **DÉCIMO QUINTO: EXCLUSIVIDAD.** La empresa adjudicataria se obliga a que tanto los medios humanos, camiones, otro tipo de vehículos y contenedores sean utilizados exclusivamente dentro de la comuna. **DÉCIMO SEXTO: INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO.** La Municipalidad designa como Inspector Técnico del Servicio, al Director de Aseo y Ornato, o quien lo subrogue legalmente, sus labores son indelegables. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Se considerarán partes integrantes del presente contrato los siguientes anexos: a). Bases administrativas generales del llamado a propuesta; b). Bases Técnicas; Programa de Prestación del Servicio aprobado y su cronograma c). Aclaraciones, respuestas y/o modificaciones emitidas, y d) Programa de Prestación del Servicio aprobado y su cronograma. En caso de discordancia entre los documentos indicados y el presente contrato, se considerará la



MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA

Avda. I. Concepción 102 Local 1 y 2
Fono 8446480 - Fono Fax 8443827
notariacolina@tie.cl



interpretación o alternativa mas conveniente para la Municipalidad, a juicio exclusivo de ésta. **DÉCIMO OCTAVO:** "El contratista" se compromete a cumplir oportunamente con todas las obligaciones laborales y provisionales de sus trabajadores, sin perjuicio de las demás que se establezcan en las Bases respectivas. En caso de no cumplir con esta cláusula, "la Municipalidad" podrá hacer efectiva la boleta de garantía señalada en la cláusula undécima de este Instrumento, sin perjuicio de su facultad de poner término al contrato sin reclamo ulterior del contratista. **DÉCIMO NOVENO:** En caso de haber discordancia entre los documentos anexos señalados en la cláusula undécima de este acto y el presente contrato, se considerará la alternativa más conveniente para "la Municipalidad", a juicio exclusivo de ésta. **VIGÉSIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato y de sus documentos anexos, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Los gastos de escrituración, protocolización y demás que correspondan serán de cargo exclusivo de la Empresa Adjudicataria. SE INSERTAN LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: ÚNO).- Decreto N° E-mil treinta y tres / dos mil cinco **"I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, SECRETARIA MUNICIPAL. DECRETO N° E - MIL TREINTA Y TRES/ DOS MIL CINCO.** Colina, cinco de septiembre de dos mil cinco. **VISTOS: Estos antecedentes:** El decreto alcaldicio Numero E-mil siete dos mil cinco de fecha treinta y uno de agosto de dos mil cinco, mediante el cual se promulga Acuerdo N° cincuenta y siete / dos mil cinco, adoptado por el H. Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N° dieciocho, de fecha treinta de agosto de dos mil cinco, a través de la cual se adjudica a inversiones Colina S.A. el proyecto denominado "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RETIROS DE RESIDUOS PÚBLICOS VOLUMINOSOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS DE FERIAS, BARRIDO DE CALLES EN LA COMUNA DE



COLINA Y TRANSPORTE A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA COMUNA DE COLINA", y lo dispuesto en los artículos sesenta y cinco letras i) y j) y ochenta y seis de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: UNO. Adjudicase el llamado a licitación pública del proyecto denominado "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RETIROS DE RESIDUOS PÚBLICOS VOLUMINOSOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE RESIDUOS DE FERIAS, BARRIDO DE CALLES EN LA COMUNA DE COLINA Y TRANSPORTE A LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE LA COMUNA DE COLINA", a la Empresa Inversiones Colina S.A., por un valor mensual de cuarenta y cuatro millones de pesos, IVA incluido; DOS. El secretario Municipal, deberá notificar del presente decreto, a la empresa adjudicataria señalada en el punto numero Uno **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,** FDO) MARIO OLAVARIA RODRÍGUEZ, Alcalde, FDO) CARLOS GARCÍA LECAROS, Secretario Municipal. hay firma y timbre sobre el nombre de CARLOS GARCÍA LECAROS, SECRETARIO MUNICIPAL. MOR/CGL/phf, DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Sres. Concejales, Secretaria Municipal, Asesoría Jurídica, Secplan, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Aseo y Ornato, Oficina de Partes y Archivo". **ANTECEDENTE:** La personería de don Mario Antonio Olavarría Rodríguez, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, consta del Decreto Alcaldicio R-doscientos doce guión dos mil cinco, seis de diciembre de dos mil cuatro. La personería de don Jacob Nasif Sedan Amestica, para representar a Inversiones Colina S.A. consta en Acta Sesión de Directorio de fecha doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, reducida a escritura pública el nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Suplente Hugo Bertolotto Norero, del Titular don Eduardo Pinto Peralta. Minuta presentada por los comparecientes. En comprobante y previa lectura firman y estampan su

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page. Below the signature is a circular stamp, partially obscured, which appears to contain the text 'SECRETARIA MUNICIPAL' and some illegible numbers or dates.

MARIA ISABEL ZAGAL CISTERNAS
PRIMERA NOTARIA DE COLINA

Avda. I. Concepción 102 Local 1 y 2
Fono 8446480 - Fono Fax 8443827
notariacolina@tic.cl

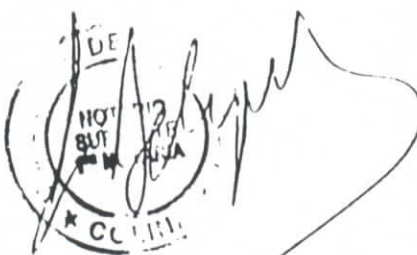
impresión dígito pulgar derecho. esta escritura se anoto en el libro de repertorio bajo el número dos mil quinientos treinta y siete, se da copia Doy fe.-


I, MUNICIPALIDAD DE COLINA

MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRÍGUEZ


INVERSIONES COLINA S.A.

JACOB NASIF SEDAN AMESTICA



Conforme con su original
del Registro Respectivo

04 OCT 2005

Colina, de de

